



1400-18.01

**RESOLUCIÓN No. 0326
(6 DE ABRIL DEL 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN”

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que a la oficina de planeación se presentó el señor **MIDALQUIS ENRIQUE GOMEZ MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.991.994, para solicitar Licencia de subdivisión, de un terreno localizado en la K 9 N°15-70 en el Barrio Tierra Grata zona urbana del Municipio de Montelíbano, con los siguientes linderos: **NORTE**, con la carrera 9 en medio con Fernando de la Barrera, mide 9 metros.- **SUR**, con Pomposo Padilla, mide 14 metros.- **ESTE**, con calle 15ª de por medio, mide 20 metros.- **OESTE**, en línea quebrada con Luis Fernando Gómez Marín, mide 10.3 metros y con Matilde Atencia, en 9.7 metros.-. Para un total de área de doscientos treinta y cinco punto veinticinco (235.25 m²) metros cuadrados. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 142-3715 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano.

Que el mencionado predio es propiedad del señor **MIDALQUIS ENRIQUE GOMEZ MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.991.994, inmueble adquirido mediante la Escritura Publica #18 de 31 de Enero del 1977, de la notaria única de montelíbano y registrada con matrícula inmobiliaria Nro. 142-3715 de la ORIP de Montelíbano.

Que cumplido con todos los requisitos exigidos para esta clase de actuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por el término de (06) seis meses a partir de la fecha de expedición de estas Licencias para procesos notariales, presentado por el señor **MIDALQUIS ENRIQUE GOMEZ MENDEZ**, en el terreno mencionado en el primer considerando, Las especificaciones bajo las cuales se otorga la aprobación de la subdivisión son las siguientes:

INMUEBLE NÚMERO UNO (1).- Su área es de ciento cuarenta y cuatro punto veinticinco (144.25m²) metros cuadrados, alinderado así: **NORTE**, con la carrera 9 en medio con Fernando de la Barrera, mide 9 metros.- **SUR**, con el inmueble # 2 de esta subdivisión, mide 14 metros.- **ESTE**, con calle 15ª de por medio, mide 13.5 metros.- **OESTE**, en línea quebrada con Luis Fernando Gómez Marín, mide 10.3 metros y con Matilde Atencia, en 2.87 metros.-.

INMUEBLE NUMERO DOS (02).- Su área es de noventa y uno (91m²) metros cuadrados, alinderado así: **NORTE**, con el inmueble # 1 de esta subdivisión, mide 14 metros.- **SUR**, con Pomposo Padilla, mide 14 metros.- **ESTE**, con calle 15ª de por medio, mide 6.5 metros.- **OESTE**, con Matilde Atencia, en 6.5 metros.-.

ARTICULO SEGUNDO: Las obras que se adelanten en virtud de las licencias otorgadas en el artículo primero de la presente Resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del Espacio Público.

El Gobierno de la Gente

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MIDALQUIS ENRIQUE GOMEZ MENDEZ
C.C. 10.991.994

Recibido
Midalquis Gomez Mendez
008-15

ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaria de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

ARTICULO QUINTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO SEXTO: Los Titulares de estas licencias se obligan a mantener en el lugar de la obra la presente resolución y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando lo requiera la autoridad competente.

ARTICULO SEPTIMO: Otorgase la correspondiente Licencia de subdivisión de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los seis (6) días del mes de abril del año Dos Mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales.

SECRETARIA DE PLANEACION
ALCALDIA
MONTELIBANO
CORDOBA

NICOLÁS ORTEGA MORAT
Secretario de Planeación Municipal

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DE MONTELIBANO - CORDOBA
ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA A LA
PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA HOY

Trascriptor
ERIK DAVID AMADOR

NICOLAS ORTEGA MORAT
El Gobierno de la Gente.